REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

31 JUL. 2013

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

30 JUL. 2013

Notaría Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

Notario Suplente del Cantón La Maná

Encargado de la Notaría Primera Latacunga

SEGUNDA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL 01 de Julio de 2.013

POR SCOCHASQUIS EXPEDICIONES (SCSXPS) CIA. LTDA.

A FAVOR DE

CUANTIA $990,oo

Dirección: Calle Quito Nº 11-170 2do. Piso

Teléfono: 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA

2013/05/01/01/P04275

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ECOCHASQUIS EXPEDICIONES (ECEXPE) CÍA. LTDA.

CUANTÍA:

$990,oo

mz.-

En la ciudad de Latacunga, al primer días del mes de Julio del año dos mil trece, día Lunes, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga, comparecen los señores: Uno.- Sandra Esthela Analuisa Puco, de estado civil soltera. Dos.- Gladys Paulina Iza Tipán, de estado civil soltera.- Tres.- Eva Rocio Casa Arcentales, de estado civil soltera. Cuatro.- Jenny Carolina Puco Veloz, de estado civil soltera. Cinco.- María Josefina Toapanta Analuisa, de estado civil casada. Seis.- Carmen Amelia Puco Veloz, de estado civil casada. Siete.- Gabriel Benjamín Puco Veloz, de estado

civil soltero. Ocho.- Manuel Antonio Calispa Calispa, de estado civil viudo. Nueve.- Edwin Fernando Iza Tipán, de estado civil casado. Diez.- Enrique Antonio Zabala Tangamashi, de estado civil casado. Once.- Darío Guillermo Zamora Toctaguano, de estado civil soltero, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Latacunga; legalmente capaces, a quienes conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mi el Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar la presente constitución de compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: Sandra Esthela Analuisa Puco de estado civil soltera, con cédula de identidad número cero cinco cero tres cinco cero tres ocho tres guión uno, la señorita Gladys Paulina Iza Tipán de estado civil soltera con cédula de identidad número cero cinco cero dos ocho seis dos cinco cinco guión cero, la señorita Eva Rocío Casa Arcentales de estado civil soltera con cédula de identidad número cero

NOTARIA PRIMERA LATACUNGA - ECUADOR

02

cinco cero tres dos ocho ocho siete ocho guión nueve, la señorita Jenny Carolina Puco Veloz de estado civil soltera con cédula de identidad número cero cinco cero tres cero dos nueve nueve cuatro guión cuatro, la señora María Josefina Toapanta Analuisa de estado civil casada con cédula de identidad número cero cinco cero dos uno dos cero siete uno guión cero, la señora Carmen Amelia Puco Veloz de estado civil casada con cédula de identidad número cero cinco cero uno seis ocho ocho uno tres guión nueve, el señor Gabriel Benjamín Puco Veloz de estado civil soltero con cédula de identidad número cero cinco cero tres cinco seis dos siete cero guión cuatro, Manuel Antonio Calispa Calispa de estado civil viudo con cédula de identidad número uno siete uno cero cero cero uno uno seis guión tres, el señor Edwin Fernando Iza Tipán de estado civil casado con cédula de identidad número cero cinco cero tres cero uno ocho dos tres guión seis, el señor Enrique Antonio Zabala Tangamashi de estado civil casado con cédula de identidad número uno seis cero cero cuatro nueve dos siete nueve guión cinco y el señor Darío Guillermo Zamora Toctaguano de estado civil soltero con cédula de identidad número cero cinco cero tres ocho cero seis dos cuatro guión dos; los once ciudadanos son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en

la Parroquia Pastocalle, sector Santa Rita perteneciente al Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi, legalmente capaces, manifiestan libremente su voluntad de constituir la presente compañía. *CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.-* Artículo Primero: DEL NOMBRE NACIONALIDAD, *DURACIÓN Y DOMICILIO. La compañía se denominará ECOCHASQUIS EXPEDICIONES (ECEXPE) CÍA. LTDA. Es* de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio de la compañía es el sector Santa Rita Parroquia Pastocalle, perteneciente al cantón Latacunga de la Provincia del Cotopaxi, tendrá una duración de veinte y cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de socios expresamente convocados para este objeto. El domicilio principal de la compañía será el sector de Santa Rita, Parroquia Pastocalle perteneciente al Cantón Latacunga en la Provincia de Cotopaxi y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de territorio nacional. Artículo Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Agencia Operadora de Viajes y Turismo, pudiendo ejercer las actividades

contempladas en el Reglamento de Agencia de Viajes vigente a la fecha y otras actividades o gestiones propias de esta clase de agencias Permitidas en las Leyes siempre que se relacionen con el objeto social, pudiendo además aportar con capital para la formación de otras compañías. Podrá además la compañía ejercer cualquier otra de las actividades turísticas contempladas en la Ley de Turístico vigente, deportes extremos, administración de tarabitas, edición de material promocional turístico, Administración de Hoteles y Restaurantes, así como la producción, Importación, Exportación, Comercialización de Artesanías y equipo de montaña sin restricción de ninguna naturaleza, para lo cual obtendrá del respectivo organismo de control los permisos correspondientes para incursionar en cada una de esas actividades. La compañía en ningún caso podrá dedicarse a actividades que tengan relación con la intermediación financiera. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Tercero.- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES AMERICANOS, divididos en novecientas noventa participaciones sociales de un dólar cada uno. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento o disminución del capital de la compañía, por unanimidad de votos en la primera convocatoria.-

Artículo Cuarto.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- Todos los socios gozarán de igual derecho a prorrata del número de sus participaciones sociales, las mismas que constarán de un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía. Artículo Quinto.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, será necesario el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Para la admisión de nuevos socios, vía aumento de capital, será necesario el consentimiento unánime del capital social en la primera convocatoria. Artículo Sexto.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad se limita al monto de sus derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que legalmente les fueren impuestas por administración de la compañía.- CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano, supremo de la compañía. La compañía será administrada por este gobierno, por el Presidente y por el Gerente. Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías en el artículo ciento dieciocho, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios, salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de socios tomados de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obliga a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes. Artículo Octavo.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinaria y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria que lo harán el Presidente y el Gerente. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas ya sea por el Gerente o el Presidente y en la forma que se indican en los presentes estatutos. Artículo Noveno.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORÍAS.- La convocatoria a la Junta General de Socios, será

por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de cada socio y exigiendo constancia de haberla recibido. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituida por los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. A segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, la Junta General adoptará resoluciones por mayoría absoluta de los votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Artículo Décimo.- DE LA *DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES Y REDACCIÓN* DE ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces o por quien se acordare de entre los socios presentes, elegidos por la misma Junta para el efecto. En las Juntas Generales, el Gerente de la Compañía hará las veces de Secretario. Las actas de la Junta General se llevarán en el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva

rubricada una por una por el Presidente y Secretario. Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un periodo de dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma; b) Reemplazará al Gerente de la Compañía en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la Junta General provea de una nueva designación para este efecto; c) Convocar a Juntas Ordinarias de Socios, y d) Las demás que le confiere la Ley de Compañías y presentes estatutos. Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía podrá ser socio de la misma, será nombrado por un período de dos años sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente, tendrá las atribuciones y deberes constantes en la Ley y las que le señalan en su respectivo nombramiento, entre las cuales está la representación legal de la compañía. Artículo Décimo Tercero.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación, legal judicial o extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente de la misma y se extenderá a todos los

asuntos relacionados con su objeto social en operaciones civiles y mercantiles con no más limitaciones que las que pueden encontrarse en los presentes estatutos y en la ley, en caso de ausencia, falta de impedimento temporal o definitivo del Gerente, el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que en los presentes estatutos se describe. CAPITULO CUARTO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Décimo Cuarto.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formara la reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento, además previa propuesta del Gerente, la Junta de Socios podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. Artículo Décimo Quinto.-DE LAS UTILIDADES.- Después de practicadas las deducciones para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior así como las previstas en las leyes especiales, las utilidades repartidas conseguidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva

propuesta del Gerente de la Compañía. CAPITULO QUINTO.- Artículo Décimo Sexto.- DE LA FISCALIZACIÓN.- En cualquier momento que la juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que considere convenientes, a las que se les señalará sus atribuciones y deberes. Deberá realizarse al menos una fiscalización anualmente. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.- CAUSALES PARA LA DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de Compañías, para este efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará en sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.- Artículo Décimo Octavo.- SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se encuentra sujeta a las disposiciones vigentes que le sean pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al

siguiente detalle:----------

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
Analuisa Puco Sandra Esthela	90	USD 90	90
Iza Tipán Gladys Paulina	90	USD 90	90
Puco Velos Carmen Amelia	90	USD. 90	90
Toapanta Analuisa María Josefina	90	USD. 90	90
Puco Veloz Gabriel Benjamín	90	USD. 90	90
Calispa Calispa Manuel Antonio	90	USD. 90	90
Iza Tipán Edwin Fernando	90	USD. 90	90
Zabala Tangamashi Enrique Antonio	90	USD. 90	90
Zamora Toctaguano Dario Guillermo	90	USD. 90	90
Cara Arcentales Eva Rocío	90	USD. 90	90
Puco Veloz Jenny Carolina	90	USD. 90	90
TOTAL	990	USD. 990	990

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designará al señor Darío Guillermo Zamora Toctaguano como Gerente y a la señorita Gladys Paulina Iza Tipán como Presidente de la Compañía. Usted, señor Notario se servirá agregar todas las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para imprimir validez a la presente minuta. Hasta aquí la minuta que firma el Doctor Luis Eduardo Riofrio Prado, Abogado, Mat. 76 C.A.T., Foro 18-1968-1.- "La minuta constituye la parte fundamental de este instrumento, que yo el Notario lo elevo a

escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes, los mismos que se afirman, ratifican Y firman conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe.- Lo sobreborrado. Vale.

NOTARIA PRIMERA - LATACUNGA - ECUADOR

SANDRA ESTHELA ANALUISA PUCO

C.C.050350383-1

GLADYS PAULINA IZA TIPÁN

C.C. 050286255-0

EVA ROCÍO CASA ARCENTALES

C.C.050328878-9

JENNY CAROLINA PUCO VELOZ

C.C. 050302994-4

MARÍA JOSEFINA TOAPANTA ANALUISA

C.C. 050212071-0

CARMEN AMELIA PUCO VELOZ

C.C.

GABRIEL BENJAMÍN PUCO VELOZ

C.C. 0503562704

MANUEL ANTONIO CALISPA CALISPA

C.C. 171000116-3

EDWIN FERNANDO IZA TIPÁN

C.C. 0503018236

ENRIQUE ANTONIO ZABALA TANGAMASHI

C.C. 1600492795

DARÍO GUILLERMO ZAMORA TOCTAGUANO

C.C. 0503806294

NOTARIA PRIMERA LATACUNGA - ECUADOR

DR. CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJÍA

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ

(E) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta C... ADA sellada y firmada el mismo día de su cele... CER...

...Mejía

...LA MANA

ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA ...TACUNGA

IMPRIMIR

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NOTARIA PRIMERA
LATACUNGA - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7525394
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIOFRIO PRADO LUIS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2013 14:39:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECOCHASQUIS EXPEDICIONES (ECEXPE) CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

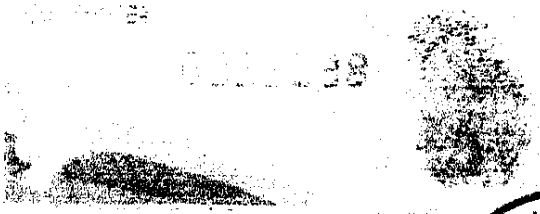

NOTARIA PRIMERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0046 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0503018236 — CÉDULA

IZA TIPAN EDWIN FERNANDO

COTOPAXI — PROVINCIA
LATACUNGA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JUAN DE PASTOCALLE — PARROQUIA
SAN JUAN D — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

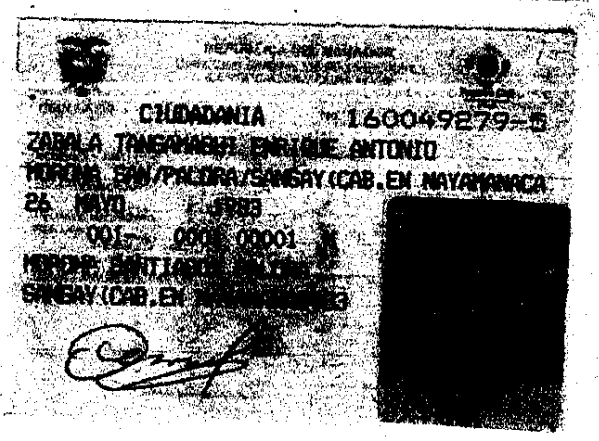

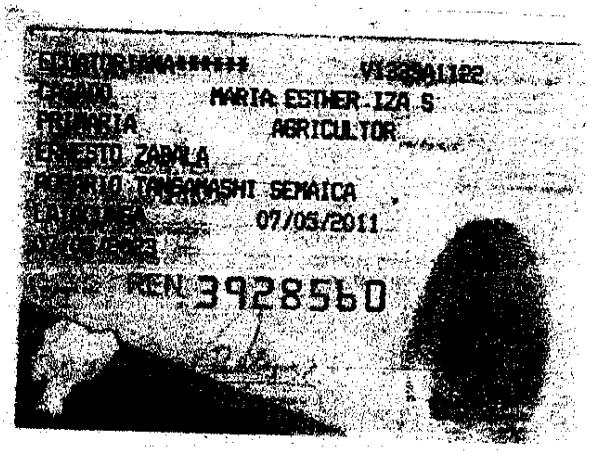

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0292 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1600492795 — CÉDULA

ZABALA TANGAMASHI ENRIQUE ANTONIO

COTOPAXI — PROVINCIA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JUAN DE PASTOCALLE — PARROQUIA
SAN JUAN D — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. [redacted]

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO

ESTADO CIVIL SOLTERO

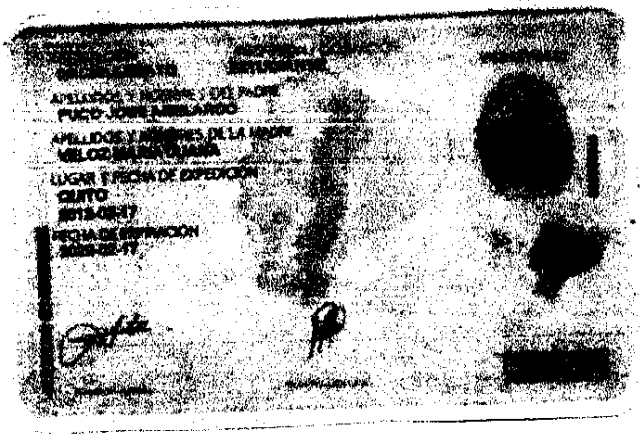
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUCO JOHN ARMANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELOZ [redacted]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
[redacted]

FECHA DE EXPIRACIÓN
[redacted]

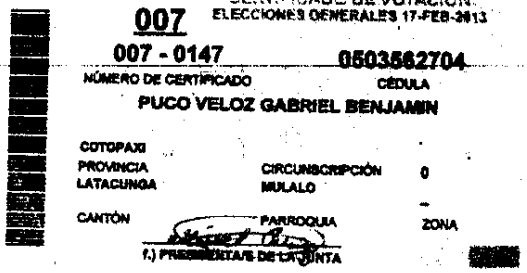
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0147 0503562704

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PUCO VELOZ GABRIEL BENJAMIN

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MULALO
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

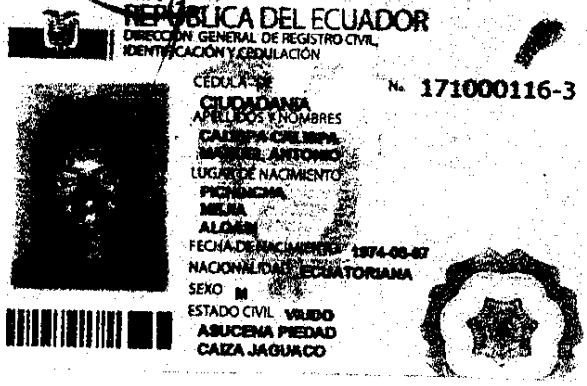
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171000116-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CALISPA CALISPA
MANUEL ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
ALOAG

FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL VIUDO
ASUCENA PIEDAD
CAIZA JAGUACO

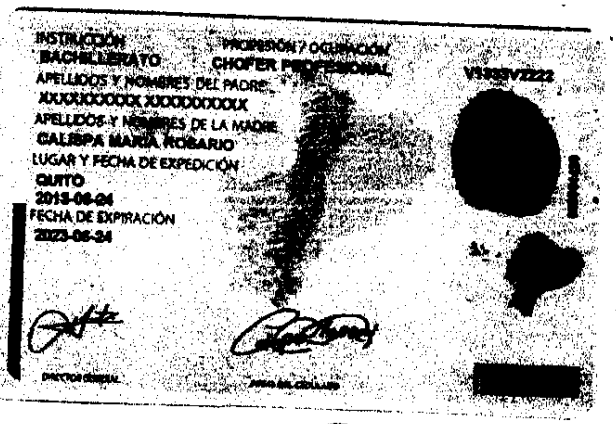
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V1333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALISPA MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-24

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

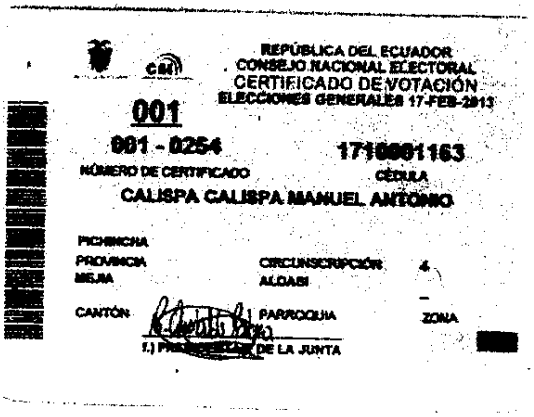
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0254 1716001163

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CALISPA CALISPA MANUEL ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
ALOASI
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
LATACUNGA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 050302994-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PUCO VELOZ
JENNY CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
TANICUCHI
FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUCO VELOZ MARIA LUCRECIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-03-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL TITULAR

NOTARÍA PRIMERA
LATACUNGA - ECUADOR

010

010 - 0154 NÚMERO DE CERTIFICADO

0503029944 CÉDULA

PUCO VELOZ JENNY CAROLINA

COTOPAXI — PROVINCIA
LATACUNGA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TANICUCHI — PARROQUIA
ZONA -

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050380624-2
ZAMORA TOCTAGUANO DARIO GUILLERMO
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
23 AGOSTO 1992
001- 0136 00136 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
MULALO 1992

ECUATORIANA****** V2343V4222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ANGEL GUILLERMO ZAMORA
MARIA AURORA TOCTAGUANO
LATACUNGA 03/01/2011
03/01/2023
REN 3485050

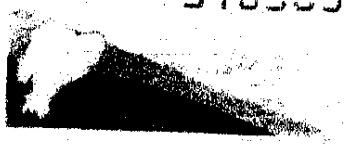

NOTARIA PRIMERA
LATACUNGA - ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

012
012 - 0295 0503806242
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMORA TOCTAGUANO DARIO GUILLERMO

COTOPAXI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LATACUNGA SAN JUAN DE PASTOCALLE SAN JUAN D
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050328878-9
CASA ARCENTALES EVA ROCIO
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
30 ABRIL 1988
001- 0118 00118 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE1988

ECUATORIANA****** V4444V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE AURELIO CASA
GLORIA TERESA ARCENTALES
LATACUNGA 06/04/2011
06/04/2023
REN 3765819

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

003
003 - 0012 0503288789
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASA ARCENTALES EVA ROCIO

COTOPAXI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LATACUNGA SAN JUAN DE PASTOCALLE SAN JUAN D
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0501688139-9
PUCO VELOZ CARMEN AMELIA
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
20 MARZO 1971
002- 0008 00102 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1971

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO JUAN ANALUISA LLANO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE ABELARDO PUCO
MARIA JUANA VELOZ
LATACUNGA 09/04/2010
09/04/2022
2527229

NOTARIA PRIMERA
LATACUNGA - ECUADOR

009

009 - 0227 0501688139
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PUCO VELOZ CARMEN AMELIA

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA
SAN JUAN D
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050212071-0
TOAPANTA ANALUISA MARIA JOSEFINA
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
01 OCTUBRE 1976
002- 0080 00280 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1976

ECUATORIANA***** E233312222
CASADO CARLOS ANIBAL IZA SANGO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
****
MARIA ELENA TOAPANTA ANALUISA
LATACUNGA 27/02/2003
27/02/2015
0050603

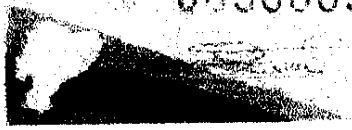

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-VIII-2014

011

011 - 0074 0502120710
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOAPANTA ANALUISA MARIA JOSEFINA

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA
SAN JUAN D
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050350383-1
ANALUISA PUCO SANDRA ESTHELA
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
21 DICIEMBRE 1991
001- 0084 00084 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1991

ECUATORIANA****** V4344V4244
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN ANALUISA
CARMEN AMELIA PUCO
LATACUNGA 12/03/2010
12/03/2022

2481196

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

001 - 0169 **0503503831**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANALUISA PUCO SANDRA ESTHELA

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA
SAN JUAN D
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050286255-0
IZA TIPAN GLADYS PAULINA
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
20 NOVIEMBRE 1986
001- 0001 00001 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE1987

ECUATORIANA****** E1343I2232
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO NICOLAS IZA
LUZ AMERICA TIPAN
LATACUNGA 22/02/2010
22/02/2022

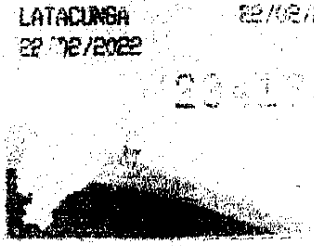

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

006

006 - 0207 **0502862550**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
IZA TIPAN GLADYS PAULINA

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA
SAN JUAN D
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOTARIA PRIMERA CANTÓN AMBATO - ECUADOR

Ambato, 05/06/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): DARIO GUILLERMO ZAMORA TOCTAGUA

Con Cédula de Identidad: 0503806242 consignó en este Banco la cantidad de: $ 990

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de ECOCHASQUIS EXPEDICIONES

(ECEXPE) CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	ANALUISA PICO SANDRA ESTHELA	0503503831	$.	90	usd
2	IZA TIPAN GLADYS PAULINA	0502862550	$.	90	usd
3	PUCO VELOZ CARMEN AMELIA	0501688139	$.	90	usd
4	TOAPANTA ANALUISA MARIA JOSEFINA	0502120710	$.	90	usd
5	PUCO VELOZ GABRIEL BENJAMIN	0503562704	$.	90	usd
6	CALISPA CALISPA MANUEL ANTONIO	1710001163	$.	90	usd
7	IZA TIPAN EDWIN FERNANDO	0503018236	$.	90	usd
8	ZABALA TANGAMASHI ENRIQUE ANTONIO	1600492795	$.	90	usd
9	ZAMORA TOCTAGUANO DARIO GUILLERMO	0503806242	$.	90	usd
10	CASA ARCENTALES EVA ROCIO	0503288789	$.	90	usd
11	PUCO VELOZ JENNY CAROLINA	0503029944	$.	90	usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
16			$.		usd
17			$.		usd
18			$.		usd
19			$.		usd
20			$.		usd
21			$.		usd
		TOTAL	$.	990.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Cristina M. Pazmiño López
Asesor Operativo

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 198-DDTH-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Encargado Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública que contiene la ***CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECOCHASQUIS EXPEDICIONES (ECEXPE) CIA. LTDA.***, otorgada el primero de julio del dos mil trece, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante ***RESOLUCIÓN*** N°.SC.DIC.A.13.429 de fecha veinticuatro de julio del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **0417** constantes a fojas 410 vuelta 411-412 y 413 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, treinta y uno de Julio del dos mil trece.- X.M.CH.P./

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA

14

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13.0002846

Ambato, 24 JUL. 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECOCHASQUIS EXPEDICIONES (ECEXPE) CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO